

libertad para asociarse con el letrado que le parezca conveniente.

Que se tenga presente en la referida discusion.

De la de Hacienda, dirigiendo setenta y dos ejemplares de la balanza general de comercio, correspondiente al año de 1828.

Que se archiven los de costumbre, se repartan los restantes, y se acuse recibo.

De la misma acusando recibo del decreto del congreso general, en que se dispensa al Estado de Oaxaca del pago de contingente correspondiente á cuatro meses.

Al archivo.

Del gobernador del Estado de Querétaro, acompañando un ejemplar del impreso publicado en aquella capital.

Que se acuse el recibo y se archive.

Del de Sonora, remitiendo los decretos expedidos por la H. Legislatura, desde el número 1 hasta el 36 inclusive.

Que se acuse recibo, y se pase á la comision revisora, diciéndose al mismo tiempo haberse recibido del ministerio de Relaciones, y citándose la fecha en que esto se verificó.

De la diputacion permanente del congreso de Jalisco, avisando haberse trasladado los supremos poderes del Estado á la ciudad de Lagos.

De enterado.

El Sr. Michelena reclamó conforme á reglamento, el trámite dado por el señor presidente á la anterior comunicacion, y habiéndose puesto á discusion esta resolusion, desistió de su reclamo, presentando la siguiente proposicion suscrita por los Sres. Blasco y Esparza.

Se pasará á la comision de gobernacion la exposicion que acaba de leerse

de la Diputacion permanente de Jalisco, para que en el segundo dia de las sesiones ordinarias inmediatas, presente dictámen sobre las medidas legislativas que deban dictarse.

Tomada inmediatamente en consideracion y suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y fué aprobada por los 27 señores siguientes:

Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Carvajal, Cervantes, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Obregon, Rivera, Paulin, Quintero, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Unda, Villatoro y Carrillo, contra los 21 que siguen:

Alfaro, Chico, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Facio, Monjardin, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Villa Cosío, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, en votacion nominal que se hizo á mocion del Sr. Bustamante (D. C.), acompañado con otros seis conforme á reglamento.

A mocion del señor Villa se tomó inmediatamente en consideracion el acuerdo del Senado de que se ha hecho mencion al principio, que dice;

«Se permite la introduccion de libros sea cualquiera su origen y lugar de su impresion, quedando siempre vigentes las reglas á que está sujeta la introduccion de estos efectos.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de 44 que son todos los que constan en la votacion anterior, menos los señores Berruecos (D. A.), Bustamante (D. X.), Carvajal y Cortazar que no votaron.

A mocion del Sr. Vizcarra se preguntó á la Cámara si daría preferencia

en la sesion inmediata al dictámen de la comision de industria sobre privilegio exclusivo al C. Escandon, y resolvió por la negativa.

A mocion del señor Blasco hecha en la sesion secreta tenida hoy á primera hora, se acordó que en la acta de la pública constase que el señor Secretario de Relaciones, se ha presentado por segunda vez á informar en secreto á la Cámara de los sucesos recientemente ocurridos en la capital de Jalisco, y de haber tomado el gobierno las providencias convenientes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Ahumada, Vallarta, San Vicente, Gomez Castro, y Morales por enfermedad, y los señores Becerra, García, Gil, Gomez Anaya, y Zubiria, por tener licencia.

J. Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 de Diciembre de 1831.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de la Secretaría del Senado, devolviendo aprobados los acuerdos relativos, uno á la clausura de las actuales sesiones extraordinarias el dia 15 del corriente, y otro al arreglo del nuevo contingente que deban pagar los Estados.

Se mandaron pasar al gobierno.

Como opinó la comision de peticiones

se mandó pasar á la de justicia, en que se hallan los antecedentes, una representacion de las religiosas de la nueva ensenanza, á fin de que se les designe local para su convento, y alimentos.

Continuó la discusion del art. 32 del dictámen sobre arreglo de la administracion de justicia en el Distrito y Territorios, que consulta la aprobacion del 26 del Senado, que dice:

Disfrutarán del mismo sueldo que hoy tienen, y sus plazas se suprimirán conforme fueren vacando, si exceden del número necesario para el auxilio de los jueces.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 14 y fué aprobado por los 34 siguientes:

Alfaro, Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Villatoro, Blasco y Rosas, contra los 10 que siguen:

Cortazar, Facio, Monjardin, Valentin, Villegas, Villa Cosío, Azcué, Berruecos [D. R.], Rodriguez y presidente.

Se puso á discusion el art. 33 de la comision aprobatorio del 27 del Senado que dice:

«Podrán ser castigados correccionalmente y removidos por los respectivos jueces.»

Lo retiró la comision.

Continuó sobre el art. 34 aprobatorio del 28 del Senado, que dice:

«Para las segundas instancias de las causas civiles y criminales de los juzgados de la capital, turnarán la segunda y tercera Sala de la Suprema Corte

de Justicia, y todas las terceras instancias se despacharán por la primera.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 45 señores siguientes:

Alfaro, Blasco, Alva, Bustamante [D. X.], Chico, Castañeda, Castellero [D. A.], Castellero [D. M.], Carvajal, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Manero [D. V.], Molinos, Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarreacino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Monjardin, Azcué, Rodriguez, Rosas, y presidente.

Art. 35 aprobatorio del 29 del Senado que dice:

«Habrá un escribiente para la fiscalía de la Suprema Corte de Justicia, con la dotacion de cuatrocientos pesos anuales, el cual será nombrado y amovible por el fiscal.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 11 y fué aprobado por los 26 siguientes:

Ahumada, Alva, Bustamante [D. C.], Bustamante [D. X.], Chico, Castellero [D. M.], Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Gomez de la Madrid, Michelena, Molinos, Obregon, Oteiza, Rivera, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Villanueva, Vizcarra, Villa Cosío, Berruecos [D. R.], Rodriguez y Rosas, contra los 19 que siguen:

Alfaro, Blasco, Castañeda, Castellero (D. A.), Cervantes, Facio, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Paulin, Piedras, Quintero, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Azcué y presidente.

El Sr. Berruecos [D. R.] hizo la siguiente adición á este artículo.

Después de la palabra fiscal, éstas: con conocimiento del mismo tribunal: que tomada inmediatamente en consideración, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 30 señores contra 12, y se aprobó por los 27 señores siguientes:

Ahumada, Alva, Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda Dominguez, Esparza, Facio, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon, Paulin, Piedras, Rivera, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Vicario, Villa Cosío, Berruecos (D. R.) Rodriguez y Rosas, contra los 15 que siguen:

Alfaro, Bustamante (D. X.) Castellero (D. A.) Castellero (D. M.) Cervantes, Fernandez, Ortiz de Leon, Oteiza, Sanchez, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Azcué y presidente.

Artículo 36 de la comision, en el mismo dictámen, que dice:

«El gobierno nombrará un escribano de diligencias para dicha suprema corte, previo informe de ésta, y con la dotacion de docientos pesos anuales.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores, y se aprobó por 41 que son todos los de la votacion anterior, ménos el Sr. Villa y Cosío que reprobó.

Revisado por la comision el artículo 37, se pasó á discusion el 38, que dice:

«El supremo gobierno dividirá el territorio que comprenden los pueblos del distrito federal, en tres secciones ó partidos, señalando el pueblo que en cada uno de ellos sirva de cabecera, y los alcaldes de los mismos serán jueces de primera instancia en toda su demarcacion, y supliendo su falta los regidores por el orden de su antigüedad.»

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, San Vicente, Vallarta y Gómez Castro, por enfermedad; y los Sres. Becerra, Garcia, Gil, Gómez, Anaya, Morales y Zurbira, por tener licencia.

José Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 13 de Diciembre de 1831.

Aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del congreso del Estado de México, participando haberse instalado aquella legislatura el dia 9 del presente.

De enterado.

De la del gobierno del Estado de Sinaloa, acompañando un ejemplar del decreto número 39, expedido por el congreso de aquel Estado.

A la comision revisora.

Continuó la discusion pendiente del acuerdo del Senado, sobre administracion de justicia en el distrito y territorios.

Artículo 38 de la comision.

El supremo gobierno dividirá el territorio que comprenden los pueblos del distrito federal, en tres secciones ó partidos, señalando el pueblo que en cada uno de ellos sirva de cabecera, cuyos alcaldes serán jueces de primera instancia en toda su demarcacion, supliendo sus faltas los regidores, por el orden de su antigüedad.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 4, y se aprobó por 35 contra 7.

Artículo 39. Se aprueba el artículo 31, que dice:

«En la ciudad de Guadalupe Hidalgo, villa de Tacubaya y pueblo de Mexicalcingo, serán jueces de primera instancia en lo civil y criminal, los alcaldes primeros de sus respectivos ayuntamientos.»

Lo retiró la comision.

Artículo 40. Se aprueba el artículo 32, que dice:

«Se asesorarán con los jueces de letras de primera instancia de esta capital, segun la calidad de los respectivos negocios.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 34 señores contra 8 y se aprobó por los 34 siguientes:

Ahumada, Blasco, Bustamante, [D. C.] Chico, Castellero (D. A.) Carvajal, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Facio, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.] Manero (D. V.) Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Vizcarra, Villa Cosío y Villatoro, contra los 7 que siguen:

Alfaro, Cortazar, Villanueva, Azcué, Berruecos (D. R.) Rodriguez y presidente.

Artículo 41. Se aprueba la primera parte del artículo 33, que dice:

«El gobierno demarcará los límites de su jurisdiccion.»

La comision lo reformó, presentando de conformidad todo el artículo 33 del Senado.

El gobierno demarcará los límites de su jurisdiccion y arreglará el turno de

los jueces de letras, á quienes deben dirigir sus consultas.»

A virtud de algunas reflexiones del Sr. Blasco, la comision intercaló la palabra provisionalmente, despues de la de *demarcada*.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 36 señores contra 5, y se aprobó por los 32 siguientes:

Ahumada, Alva, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.) Bustamante (D. X.) Chico, Carvajal, Cortazar, Elizalde, Facio, Gómez de la Madrid, Michelena, Molinos, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes, Rivera, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vizcarra, Villatoro, Manero (D. J. M.) Monjardin, Azué y presidente, contra los 10 que siguen.

Alfaro, Castellero (D. A.) Cervantes, Oteiza, Piedras, Vicario, Villanueva, Villa Cosío, Berruecos [D. R.] y Rodriguez.

Artículo 42. Se aprueba la segunda parte desde donde dice, arreglará el turno etc.

Lo retiró la comision.

Artículo 43. Se aprueba el artículo 34, que dice:

«Para el servicio de cada uno de estos juzgados, habrá un escribano nombrado y amovible, en los términos que los de la capital.»

A consecuencia de algunas observaciones hechas en la discusion, por el Sr. Serrano, lo reformó la comision, agregándole al fin las expresiones conforme á los artículos 14 y 15.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 28 señores siguientes:

Alfaro, Becerra, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castellero (D. A.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Facio, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Oteiza, Quintero, Reyes, Rivera, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villa Cosío, Azué, Berruecos (D. R.), Rodriguez y presidente, contra los 16 que siguen:

Alva, Bustamante (D. X.), Carvajal, Gomez de la Madrid, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Sanchez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Vizcarra y Villatoro.

Se mandó volver á la comision.

Art. 44. Se aprueba el art. 35 que dice:

«Disfrutará la dotacion de sesenta pesos mensuales.

Lo retiró la comision por la coneccion que tiene con el anterior.

Art. 45 de la misma reformando el 36 del Senado.

«Cada juez nombrará con aprobacion del gobierno un ministro ejecutor que servirá en lo civil y criminal, por los derechos de arancel y el sueldo de ciento veinte pesos anuales.»

Discutido hubo lugar á votar por 22 señores contra 20 y se aprobó por los 27 siguientes:

Alfaro, Bustamante (D. C.), Chico, Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Facio, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Oteiza, Paulin, Quintero, Reyes, Rivera, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villa Cosío, Azué, Berruecos (D. R.), Rodriguez y presidente, contra los 16 que siguen.

Alva, Becerra, Blasco, Bustamante (D. X.), Carvajal, Gomez de la Madrid, Molinos, Monjardin, Obregon, Ortiz de

Leon, Piedras, Sanchez Sarracino, Tagle, Vizcarra y Villatoro.

Art. 46 de la misma.

Se aprueba el art. 37 que dice:

«Para las segundas y terceras instancias de estos juzgados, se observará lo prevenido respecto de los de la capital en el art. 38.»

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores, que son todos los de la votacion anterior, ménos el señor Villatoro que no votó.

Los artículos 47, 48 y 49 los retiró la comision.

Puesto á discusion el artículo 50 se suspendió, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Berruecos (D. A.), Esparza, San Vicente, Gómez Castro, Morales y Villegas, por enfermedad; Castañeda, Fernandez, García, Gil, Gomez Anaya, Sanchez Hidalgo y Zubiria por tener licencia, y sin ella el señor Barquera.

José Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION.

Del dia 14 de Diciembre de 1831!

Aprobada el acta del dia 7, se dió cuenta con una exposicion del C. Andrés Quintana Roo, en que manifestando correr en el público muy válida la voz de que por un acuerdo secreto se ha determinado que la acusacion contra el ministro de la guerra no se vea

en sesion pública, pide no se lleve á efecto dicho acuerdo.

La cámara acordó por dictámen de la comision de peticiones, que siendo falso el supuesto de que parte el señor Quintana, se le devuelva esta solicitud.

Continuó la discusion pendiente en la sesion de ayer, del artículo 50 del proyecto sobre administracion de justicia en el distrito y territorios, que dice:

«En el partido de Tlaxco, el alcalde constitucional hará de juez de primera instancia, asesorándose con cualquiera de los dos jueces de letras, á que se refiere el artículo precedente.»

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 24 señores contra 23, y se aprobó por los 23 siguientes:

Alfaro, Alva, Bustamante (D. C.), Carvajal, Cervantes, Elizalde, Esparza, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.) Michelena, Molinos, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Sarracino, Sepúlveda, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, y Villatoro, contra los 20 que siguen:

Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. X.) Chico, Castellero (D. A.) Dominguez, Facio, Loperena, Monjardin, Piedras, Quintero, Rivera, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Azué, Berruecos (D. R.) Rodriguez y presidente,

Se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Vallarta, San Vicente, Gómez Castro, Morales y Villegas, por enfermedad; Castañeda, Fernandez, Gil, Gomez Anaya y Zubiria, por tener licencia.

José Rafael de Olaguibel, presidente.
Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 15 de Diciembre de 1831.

Comenzó secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior, se nombró la comision que habia de recibir al E. S. Vicepresidente, compuesta de los Sres. Sanchez Hidalgo, Berruecos (D. A.) Oteiza, Villatoro, Rivera y Azcué.

Reunidos los individuos que componen el congreso general, continuó y se presentó el E. S. Vicepresidente de la República, acompañado de una comision de doce individuos de ambas cámaras, conforme previene el reglamento, y pronunció un discurso análogo á las circunstancias, que fué contestado por

el señor presidente de la cámara de diputados.

Se retiró aquel acompañado por la misma comision con que antes habia entrado al salon, y restituida ésta, el señor presidente pronunció la fórmula siguiente:

«El congreso general de los Estados Unidos Mexicanos cierra sus sesiones extraordinarias, hoy 15 de Diciembre de 1831.»

José Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

... (mirrored bleed-through text from the reverse side) ...

... (mirrored bleed-through text from the reverse side) ...

... (mirrored bleed-through text from the reverse side) ...

... (mirrored bleed-through text from the reverse side) ...

13783

C
328.7209
M337h



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"

NO. ADQ.
13783

C NO. CLAS.
328.7209
M337h

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"

A.- 13783

C
328.7209
M337h

Mateos
Historia parlamentaria de los
Congresos mexicanos.

